

**GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO: 133

SERIE 2000-2001

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN VEGA JIMÉNEZ, LOCALIZADA EN LA CALLE JOSE JULIAN ACOSTA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : La Sucesión Vega Jiménez es dueña en pleno dominio de un solar y estructura, localizado en la calle José Julián Acosta Núm. 1, esquina Calle José de Diego de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene el interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Nuevo Centro de Gobierno.

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$56,800.00) DOLARES por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Doménech, Jr., con Licencia Núm. 275.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Hon. Alcalde Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en Escritura Pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$56,800.00) DOLARES, según tasación de fecha 16 de agosto de 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 24 de octubre de 2000.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2000.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Sucesión Vega Jiménez compuesta por: María de Jesús Feliciano Martínez, José Arnaldo Vega Pizarro, Maritza Vega Jiménez, Rafael Vega Pizarro y María del Milagro Vega, el inmueble que se describe a continuación.

Conforme al Plano de Inscripción para el Proyecto Nuevo Centro de Gobierno, se describe de la siguiente manera:

Parcela de terreno situada en la Calle José de Diego del pueblo de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 110.29 metros cuadrados, colinda por:

Norte : Norte Calle José Julián Acosta
Sur : Solar 3, Bloque 5

Este : Solar 27, Bloque 5
Oeste : Calle José de Diego

Esta propiedad aparece inscrita en el Registro de la Propiedad y su Número de Codificación es 114-043-005-01-001.

Esta propiedad aparece inscrita al Folio 260, del Tomo 665 en el Registro de la Propiedad de Guaynabo, Sección 1ra., el cual se describe de la siguiente manera:

URBANA: Solar radicado en la Calle José de Diego del pueblo de Guaynabo, término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado con el número 1 del Bloque 5 del Plano de Inscripción, con una cabida superficial de 110.29 metros cuadrados en lindes, por el Norte, distancia de 9.54 metros con la Calle José Julián Acosta; por el Sur, en distancia de 10.99 metros con el solar 3, Bloque 5; por el Este, en distancia de 11.56 metros con el solar 27, con el Bloque 5; y por el Oeste, en distancia de 10.03 metros con la Calle José de Diego.

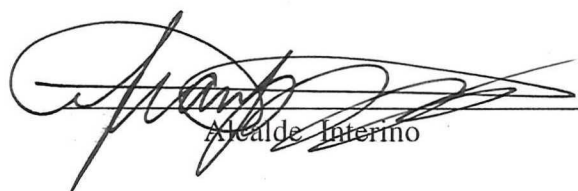
Consta inscrita a favor de la Sucn. Vega Jiménez, compuesta por: María de Jesús Feliciano Martínez, José Arnaldo Vega Pizarro, Maritza, Rafael Gerardo, María del Milagros, de apellidos Vega Jiménez.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$56,800.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 24 de octubre de 2000. Se autoriza, además, al Hon. Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Hon. Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 30 de noviembre de 2000.


Alcalde Interino



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 133, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibáñez
Julio Vega Rosario
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca
Carmen Delgado Morales
Elsie Droz Rodríguez
Lillian R. Jiménez López
Ramón Ruiz Sánchez
Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 30 de noviembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de noviembre del año 2000.



Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal